

EL NOTICIOSO DEL PUEBLO.

Cádiz y lunes 19 de diciembre de 1836.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por 12 reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

Hoy es San-Nemesio, mártir.

El jubileo está en la iglesia de las Descalzas.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 7 y 10 minutos de la mañana.
Se pondrá..... á las 4 y 50 minutos de la tarde.
La Luna se oculta á las 3 y 52 minutos de la madrugada.
La Luna sale..... á las 2 y 19 minutos de la tarde.

Hoy tiene la Luna 11 días.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 6 y 21 minutos de la madrugada.
Primera alta á las 12 y 33 minutos de la mañana.
Segunda baja á las 6 y 45 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 12 y 57 minutos de la noche.

Ayer tuvimos buen tiempo, y frío.

En Jerez admite suscripciones la librería de Buño: en San-Fernando los señores Molino y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

PARA EL NOTICIOSO.

Si en todos tiempos nos ha parecido un terrible desacierto suscitar cuestiones en que se interese el honor y el patriotismo de personas y corporaciones respetables, por el temor de que un celo indiscreto aumente entre nosotros la desunión y la envidia, mucho mas debemos considerarlo así cuando bajo cualquier pretexto que sea se promueven en circunstancias como las actuales, en que los ánimos están naturalmente agitados, y las pasiones e intereses particulares en juego para las elecciones de nuevos ayuntamientos que nos ocupan.

Hacemos referencia á la alocucion documentada que don José Sola dirige en 11 del corriente mes á sus compañeros de armas, al hacer dimision del mando de la brigada nacional de artillería de esta plaza. En ella les dice, que la renuncia es únicamente debida á su delicadeza y á un convencimiento íntimo y resuelto que tiene de que debe hacerlo. Convenimos con dicho señor en lo que asegura, y respetamos ademas, como es justo, los motivos particulares que á ello le hayan inducido; pero permitámonos que le digamos si ha considerado bien, antes de dar este paso tan arriesgado, no por las consecuencias de su desistimiento, sino por la forma en que lo ha hecho, los funestos efectos que necesariamente ha de producir entre los beneméritos milicianos nacionales de toda la provincia al verse rebajados para ensalzar sobre manera, y casi exclusivamente, á una parte de su fuerza; cuyos individuos no dudamos decirlo, desaprobarán seguramente semejante distincion, adquirida tan á costa del honor de sus hermanos y compañeros, y de todas las consideraciones que se merecen.

Ignora por ventura don José Sola, los sacrificios que cada individuo en particular ha hecho al abandonar su casa y su familia, dejándola en la necesidad ó tal vez en la indigencia, para que se tengan en nada los servicios que en general todos han prestado, y se les remunere con el descrédito y el deshonor cual nunca debieran esperarlos, estableciendo diferencias y distinciones que no debemos reconocer ni admitir como milicianos nacionales que somos, ni aun como simples ciudadanos, en apoyo de la union y perfecta armonía que debe reinar entre todos?

Es del caso adquirir y publicar documentos que para nada sirven sino para excitar la envidia y los celos entre cuerpos que han prestado cuantos servicios han exigido los gefes que los mandaban, dignos todos del aprecio de sus individuos y de ser juzgados teniendo presente mil circunstancias, propias de aquellos últimos momentos en que se hallaron, y que en el día, quietos y y pacíficos en Cádiz, se ven de muy distinta manera? Punto es este que á nosotros no nos toca examinar ni ventilar.

Los individuos que componen la batería nacional de artillería de Cádiz, no necesitarán nunca mayores encomios ni mas recomendables pruebas de su decision y patriotismo, que las que tienen dadas, no solo en las épocas que cita su comandante, sino desde su creacion, semejantes á las que dieron siempre y han dado últimamente sus compañeros de las demas armas. A la verdad, por mas que leemos el papel de que se trata, no concebimos ni alcanzamos haya sido únicamente su objeto el ha-

cer un mero desistimiento, cuando ademas hemos visto repartirlo con profusion por toda la ciudad. Si el señor Sola teme á murmuraciones y habillitas, que todo ciudadano honrado y patriota sin tacha debe despreciar, refutelas del modo que es debido; pero no con documentos que hiriendo á la Milicia-Nacional de toda la provincia, promuevan entre nosotros la desunión y la discordia, únicas armas con que el carlismo nos hace la guerra, y que pudiera asegurar su triunfo si los buenos ciudadanos, amantes del verdadero bien de su patria y de la libertad que se merece, no hicieran frente á semejantes abusos.

Se quiere el triunfo de las leyes constitucionales, del orden, de la libertad bien entendida; ó qué es lo que se apetece? Se trata de adquirir méritos, á costa de la honra y reputacion de unos compañeros de armas? Está esto en armonía con la delicadeza de que se hace alarde? Es esta la recompensa que aguarda á todo ciudadano que en adelante abandone su bien-estar y su hacienda, para constituirse en soldado patriota, y sufrir todos los trabajos anexos á esta clase de vida? ¿Y quién les adquiere esta remuneracion? Un compañero suyo, un ciudadano como ellos, uno que se dice patriota y proclama el principio de libertad progresiva sin mezcla de acomodamientos ni transacciones con despótas de ningún género, ni con mal intencionados fusionistas, y que desoye por do quiera las miras interesadas y tortuosas de la intriga, de la cabala y de la infame pasion, que con el noble y hermoso manto del patriotismo, disfraza y cubija torpemente el vil afán de medrar á expensas del bien comun. ¿Y se no medra de este último modo con apropiarse y hacer esclusivo á una parte de la milicia que estaba á su mando, el mérito contraído por servicios prestados en union con todos los demas nacionales que se movilizaron y son compañeros de los que ensalza? Esperamos que los gefes de la Milicia-Nacional, á quienes parece toca mas directamente contestar al referido papel, harán ver á la luz pública, en desagravio de sus milicianos, cuanto estimen conducente á fijar el verdadero valor que el público juicioso debe darle; pero en el ínterin no hemos podido ménos que tomar la pluma para vindicar el honor atacado de los batallones y escuadrones de la Milicia-Nacional de esta provincia, que es el nuestro propio, no concediendo á nadie el derecho de poder censurar sin réplica tan agriamente como se hace y resulta de los documentos citados, servicios que bien esclarecidos y examinados, darian mucho que hablar; prometiendo nosotros al mismo tiempo no volver á tocar este punto despues de haber cumplido por nuestra parte como patriotas tan celosos y tan delicados, cuando ménos como el señor Sola, del honor de nuestros conciudadanos y compañeros, y enemigos de cuanto pueda turbar la union y mas completa armonía de la Milicia-Nacional de todas armas, que es el verdadero sosten y el mas firme apoyo de la Constitucion, del orden y del reposo público.—N.

Novedades del reino.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su real nombre la Reina Regente y Gobernadora, á todos los que las

presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes generales han decretado lo siguiente:—

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:—

Se restablece el decreto de las Cortes generales y extraordinarias fecha 8 de junio de 1813, por el que ordenaron la libertad en el establecimiento de fábricas y ejercicio de cualquiera industria útil, en la forma que en él se previene.

Palacio de las Cortes 2 de diciembre de 1836. —Antonio Gonzalez, presidente.—Pascual Fernandez Baeza, diputado secretario.—Julian de Huelves, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la real mano.—Palacio 6 de diciembre de 1836.—A don Joaquin Maria Lopez.

Ministerio de la gobernacion de la península. —Segunda seccion.—Circular.—S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que todas las comisiones de armamento y defensa de las provincias remitan á este ministerio, por conducto de los respectivos gefes políticos, en el preciso é improrrogable término de ocho dias, contados desde el recibo de esta orden, una noticia en que se expresen:—

Primero.—Qué impuestos se han acordado por cada junta en su respectiva provincia, con qué denominaciones y contra qué clase ó objetos.

Segundo.—Qué cantidades han recaudado por ellas.

Tercero.—Qué aplicacion se ha dado á las cantidades recaudadas.

Cuarto.—Todos aquellos datos que á juicio de dichas corporaciones puedan conducir á que el gobierno de S. M. tenga una idea exacta, y forme un estado completo del total importe de este servicio extraordinario, así como de su inversion.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1836.—Lopez.—Señor gefe político de....

Ministerio de la gobernacion de la península. —Segunda seccion.—Circular.—El señor secretario del despacho de la gobernacion de la península dice con esta fecha al inspector general de Milicia-Nacional lo que copio:—

Queriendo S. M. la Reina Gobernadora que las filas de la Milicia-Nacional, al paso que se aumenten con todos los verdaderos patriotas que por causas y pretextos diversos han dejado hasta el día de pertenecer á ella, se separe á los individuos que no sean dignos de ocupar un lugar en tan honrosos cuerpos; y teniendo presente la facultad concedida al gobierno en el artículo 1.º del decreto de las Cortes de 16 de noviembre último, se ha dignado resolver: despues de haber oído á V. E. y á la junta consultiva de Milicia-Nacional, que para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto, se forme para cada cuerpo un consejo de calificacion,

compuesto de una seccion del ayuntamiento, de los dos comandantes y de todos los capitanes del mismo, bajo la presidencia del alcalde constitucional ó del presidente del ayuntamiento con asistencia del procurador síndico, los cuales serán vocales del consejo, y á ellos se asociarán como vocales de cada compañía cuando se califique á los individuos de ella, un subalerno, un sargento, un cabo y dos nacionales, nombrados por sus respectivas clases y por mayoría de votos ante su capitán. En los pueblos donde no haya mas que una compañía ó mitad, compondrán el consejo los individuos del ayuntamiento, el capitán ó comandante de ella y un individuo por clase, y dos nacionales elegidos del modo que queda dicho. En las votaciones para la calificación de los individuos, se estará á lo que resuelva la mayoría; y en caso de empate, decidirá el voto del presidente. De real orden lo patricio á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.

De la propia real orden, comunicada por el referido señor secretario, lo trasladó á V. S. para su conocimiento y pronta ejecucion en la parte que toca á los ayuntamientos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1836.—El gefe interino de la seccion:—Pedro José Villena.—Señor gefe político de....

—El señor brigadier don Ramon María Narvaez ha dirigido á S. M. la representacion siguiente:—

Señora:—Don Ramon María Narvaez, brigadier coronel del regimiento infanteria de la Princesa, cuarto de línea, comandante general nombrado por V. M. de las divisiones de vanguardia y tercera division del ejército del norte, condecorado con la cruz de tercera clase de San Fernando y otras varias por acciones de guerra, vuestro mas fiel y apasionado súbdito, puesto á los pies del trono de V. M. se dirige con la siguiente representacion:—

Como franco militar he dicho en varias comunicaciones al gobierno consecuencias venideras, que unas se han cumplido ya, y otras van á cumplirse. Como decidido soldado de la libertad, he cargado sobre mis hombros el peso de empresas superiores á otros al parecer, y con los hechos mas que con la pluma demostraré á la naci-n que estaba libre de su agio y yo de mis compromisos para con ella; pero Señora, si el hecho que voy á esponer á V. M. por mí quedara en silencio; yo fuera tan criminal como los patricidas que lo han cometido. El 4 desfilé por frente de V. M.; el 25 el rebelde Gomez estaba destrozado por mis soldados, pasado el Guadalete; el 29, cuando iba á presentar los restos enemigos todo sin escepcion ane la ley severa de la libre nacion española, la villana, cobarde y vil envidia de mis hechos influyó en el ánimo de los soldados, cabos, sargentos y oficiales de la tercera division, y al frente del enemigo vencido por mí, que se les ponía en las manos, se me sublevó en peso; los tambores vatieron el redoble de acto; los soldados unos se tendieron, otros armaron contra mí sus bayonetas; los oficiales y sargentos los apoyaron en el motin; tiré mi espada,forcé mi voz, y me hice obedecer al pronto; pero contenida la vanguardia y la retaguardia pedía á gritos se presentara el general Alaix, y que yo muriera. Poco me hubiera importado, Señora, en este momento el sacrificio de una vida que estimo en poco si no mediara el motivo que acontinuacion se verá. Me llegó al señor brigadier don Diego Leon, coronel de húsares, y le dije me respondiera si contaba con su regimiento para apagar á viva fuerza la insurreccion: su señoría me dijo que podia contar con su persona, mas de la tropa me habló en tono indeciso; á este tiempo se presentó á mis ojos y los del soldado, el señor general Alaix; creció por consiguiente el desman, y llegándome á S. E. le hice cargos severos, á los que me contestó con la insolencia de la seguridad en que se hallaba; continué diciéndole me entregara al frente de la tropa el mando de la division, conforme lo prevenia el gobierno, y se negó abiertamente á ello: dos horas; las consagradas á coronar mi triunfo, el triunfo mas deseado á la naci-n, se perdieron en este desorden, y en él se gritaba por soldados del ejército español que preferian perder la causa, á que yo mandara. Vi, señora, que en efecto el triunfo del día, y probablemente la causa de

España, iban á desaparecer, porque la caballería de mi division estaba impaciente por salir á mi defensa.

El señor general Alaix se apoderó del mando sin resistencia mia; pero aun despues de conseguido esto se probó de asesinarme; y el teniente de la tercera compañía del segundo batallon de Almansa, don Francisco Vazquez, en presencia de su general que nada puso de su parte para salvarme, arrebató un fusil á su compañía y me apuntó incitando los soldados al asesinato; otros hombres inferiores en graduacion á él, y de un corazon menos dañino, le frustraron la accion que intentó por dos veces, y que se hubiera cumplido sino en aquel momento, por la noche, á no retirarme yo en busca de mi division en vanguardia, que convenientemente habia situado en Antequera, á ver si con ella podia contribuir á enmendar los daños que habian recaído en las operaciones. En fin, señora, miré el hecho del 29 último con frialdad bastante para juzgarlo, y creo que en la historia militar del mundo no pueda presentarse un cuadro mas complicado y criminal:—Por tanto, Señora, justicia pido, justicia enérgica y pronta y la espero de V. M.: mas si de lo contrario (como no espero) el castigo no cayera sobre la cabeza de los culpados, por ser de alta categoría ó en mucho número, yo no abrigo mezquinas venganzas; pero tampoco querré señalarme con el uniforme del deshonor ni confundirme con los asesinos de mi patria: suplico á V. M. me espida mi licencia absoluta, sin que me quede ningun fuero ni distincion militar: así lo espero alcanzar de V. M., seguro que España y Europa entera aplaudirán mi determinacion.—Dios &c.—Ramon María Narvaez.

Juzguen ahora los hombres del compromiso en que se vió este digno general y luego pronuncien su sentencia para confundirlo ó para elogiarlo. (El Trueno.)

Málaga 11 de diciembre.—Cinco años há que el mas brutal despotismo levantó un altar de sangre en el seno de Málaga, para que se le ofreciese en oblacion la vida de los hijos predilectos de la libertad. Cinco años há que las solas armas del gobierno apostólico de la década, el dolo y la infamia, obtuvieron un menguado triunfo, y llevaron cual dóciles corderos á bravos adalides de la humanidad hasta las garras del tirano, para que en su infernal sonrisa ávido abriera sus fauces, y apagase la sed de sangre que sin cesar le devoraba. Cinco años há que la madre patria enseña una herida abierta, como la Virgen sus llagas por la agonía de su Hijo. Cinco años há que el sol de este terrible día 11 de diciembre se levanta opaco y vergonzoso, recordando haber presidido á un inquisitorial festin de eterna mengua. Cinco años há que las sombras de aquellas victimas sin ventura se alzan de sus tumbas y se ciernen sobre esta ciudad, clamando reparacion contra sus asesinos. Cinco años há que Málaga, espectadora desde el anfiteatro de aquella ominosa escena, destrozado el corazon, vestida de luto y ornada su frente de beleño y ciprés, bebe este día, por memoria, en la copa de amargura, y llora sobre las playas del Carmen el destino de los leales, los denodados, los generosos campeones de la libertad.

Descansad por fin, sombras queridas de Torrijos, Gólfín, Calderon, Pinto y compañeros! Descansad por fin, que vuestros deseos se verán cumplidos! ¡No latia vuestro corazon por la libertad, no buscásteis aunque en vano entonces tremolar su pendon, no os sacrificásteis gustosos por ella? Pues descansad en vuestros deseos, porque ellos serán satisfechos, porque habrá libertad.

Descansad; que si los tiranos hollaron vuestra frente, y pretendieron necios ennegrecer vuestra memoria, ya su vil reinado se acabó; ya el soplo del genio del bien los ha aniquilado para siempre, arrojándolos á su verdadera mansion, al seno de los infiernos.

Descansad; que si en vida malhadados fuisteis, tambien viven vuestros nombres en el libro de la gloria; viven eternamente para la patria, y vive vuestra imagen en el alma de los libres.

Sevilla 16 de diciembre.—Por carta que en el correo de anoche, recibió una persona de

respeto de esta capital, de otra residente en Madrid bastante relacionada, extractamos las siguientes noticias: que el día 10 del actual pasó la faccion de Gomez por Riaza con direccion á las guaridas de Merino: que llevaba 2.600 hombres, único resto que le queda, contando con las diferentes partidas que recogió á su paso por la Mancha; y que pasó el rio Henares entre Guadalajara y Alcalá. Sigue muy de cerca á la faccion el valiente brigadier don Diego de Leon, con 400 caballos y 700 cazadores, fuerza suficiente para derrotarlo, asegurando dicho gefe en comunicacion del mismo día 10, que cuenta por segura la destruccion de los rebeldes, pues va dejando en el camino muchísimos cansados estropeados, en tanto grado, que forman un cordón continuado, que marca la direccion de aquellos.

Dice la misma carta que Villareal y Eguia presentaron con 28 batallones en las formidables posiciones entre Algorta y Bilbao, la batalla al general Espartero; y queriendo este economizar la sangre de sus soldados, tomó momentáneamente por la costa á Mondaca y Plencia, esperando al brigadier Alcalá, que habia llegado á Portugalete con los 8 batallones que tenia en Mena y Balmaseda, presumiéndose que ya se habia dado la gran batalla que estaba indicada segun la posicion de los ejércitos; los puntos que ocupaba antes el referido brigadier, están cubiertos con tropas de Santander y las merindades de Castilla. Y que la defensa de Bilbao habia llegado al mas alto punto de firmeza y de imponderable heroicidad.

Idem 17.—Capitanía general de Andalucía.—El comandante general de la provincia de Córdoba, me participa con fecha 14 del actual por espreso que acabo de recibir, que la gavilla de ladrones capitaneada por el cabecilla Jurado, ha sido completamente batida por tropas del regimiento caballería del Príncipe, de la compañía de seguridad de aquella provincia y algunos individuos de la Milicia Nacional de Baena, á las órdenes del comandante de la espresada compañía don Francisco de la Huerta, quedando en su poder 25 criminales entre muertos y prisioneros, 29 caballos, lanzas, sables y trabucos, habiéndose fugado el cabecilla con 8 de sus secuaces por la velocidad de los caballos. Recomienda muy particularmente al alférez del Príncipe don Francisco Arjona, que con 30 caballos cargó á los criminales con decidido valor, así como á los subtenientes de la compañía de seguridad don Ceferino Gonzalez y don José María Paz, quienes con 40 hombres de ella atacaron con intrepidez á la bayoneta á los ladrones, al mismo tiempo que los cargó la caballería, al teniente de la Milicia Nacional de Baena don Juan Tomas Espinosa, y á los voluntarios José Santana y José Jimenez, que por sus conocimientos en el pais, valor y entusiasmo, han prestado servicios importantes.

Lo que me apresuro á comunicar para noticia y satisfaccion de este vecindario y habitantes de la provincia.

Sevilla 16 de diciembre de 1836.—Juan Alameda.

El gobernador de Santiago de Cuba, general don Manuel Lorenzo, ha hecho publicar en el distrito de su mando las proclamas que á continuacion copiamos á peticion de muchos patriotas:—

"Cubanos.—Cuando en la tarde del 29 de setiembre próximo pasado, vosotros conmigo y yo con vosotros proclamamos la CONSTITUCION política de la monarquia española en medio de las efusiones del gozo mas puro y universal, no solo cedimos á los impulsos de nuestros corazones sino al real decreto de S. M. la Reina Gobernadora publicar aquella memorable CONSTITUCION, y de cuya autenticidad no podian dejarnos el mejor linage de duda la concordancia y consonante uniformidad de los Diarios de Cadiz, de las Gacetas de Madrid y otros impresos de la península, junto con el atestado de la tripulacion y pasajeros del buque portador de la venturosa nueva. Este suspirado acontecimiento se confirmó muy luego con nuevas embarcaciones de España y con la comunicacion del escelentísimo señor capitán general de la isla de Puerto-Rico, que me anunció haberse verificado en ella igual proclamacion por las mismas razones y con el propio entusiasmo.

Mi deber era participar la ocurrencia al excelentísimo señor capitán general de esta isla don Miguel Tacón como autoridad superior militar en el nuevo régimen, así como lo era civil y militar en el antiguo. Era un deber y lo cumplí. Un espreso extraordinario salió á las seis horas de haberse publicado en esta capital la CONSTITUCION por acuerdo unánime de todos los gefes y autoridades convocados por mí al intento. Aquel superior gefe fué informado de la resolución, de sus justos motivos y de la profunda paz y orden inalterable con que este fidelísimo y ejemplar vecindario recibió la fausta mudanza. Con tales antecedentes descansaba tranquilo en la inmediata, franca y espontánea adhesión del excelentísimo señor capitán general al noble pronunciamiento de esta provincia; adhesión necesaria en vista de la unanimidad con que todas las provincias de la madre patria, la de Puerto-Rico y la de Cuba han proclamado por un movimiento simultáneo el célebre é inmortal CODIGO de Cádiz; adhesión obligatoria en cuanto su publicación era una consecuencia de la gloriosa y sublime resolución de esa Reina admirable que adora la España y venera la Europa atónita al aspecto de tan heroicas é inauditas virtudes; adhesión discreta, porque con ella se evitaba el escándalo de una escisión funesta y trascendental quizá al envidiable sosiego é inalterable concordia de esta venturosa y privilegiada isla; adhesión política, que hubiera nivelado al general Tacón con los héroes que han marchado á la vanguardia de nuestra regeneración social, en lugar de confundirlo con los corifeos del sistema retrógrado, que ha conducido nuestra trabajada y miserable patria á los bordes de un espantoso abismo; adhesión finalmente santa, gloriosa y laudable, que habría completado y coronado ese grandioso, ese magnífico, ese estupendo espectáculo de una nación que se alza ella sola de la humillante tutela de infieles mandatarios, se regenera por un movimiento simultáneo y casi eléctrico, rasga el velo espeso de las insidiosas teorías con que se emblesaban sus esperanzas; y pura de crímenes y de sangre, sella su alianza perpétua con el trono, dándole por base el monumento eterno de la sabiduría y del patriotismo de los legisladores de Cádiz, erizado bajo los fuegos del cañon de Austerlitz y en medio de las invencibles huestes del vencedor y del dominador de la Europa.

Pero ¿cuál ha sido mi sorpresa, cuál mi inopinado asombro, cuando, en lugar de claros testimonios de esa justa adhesión, llega anoche de retorno el extraordinario sin ninguna contestación, sin respuesta ninguna del excelentísimo señor capitán general? ¿Cuál mi indignación al mostrarme el mismo espreso una orden del teniente de gobernador de Puerto-Príncipe, en que le intima que el correo que lleve la correspondencia de esta provincia y cualquiera otro extraordinario regrese inmediatamente después de entregada dicha orden en razon de haber dispuesto el excelentísimo señor capitán general se corte toda comunicacion con la provincia de Santiago de Cuba?—Cosas hay tan claras, tan obvias de suyo, que no necesitan comentarios, y de este número es la conducta del general Tacón.—Negándose á reconocer la legitimidad de nuestra situación y la legalidad de nuestro pronunciamiento en el inesperado hecho de incomunicarse con esta provincia, se ha puesto en abierta pugna con la voluntad nacional y con la disposición regia.—Las calificaciones de un proceder semejante están al alcance de todo el mundo.

"Habitantes de la provincia de Cuba.—Yo no he jurado en valde la CONSTITUCION, ni en valde la juraran tampoco nuestros hermanos de la península, vosotros mismos y la augusta madre de los españoles. Lo que han jurado mis labios, mi espada lo sostendrá; que no he derramado mi sangre en los campos ni consagrado mi vida á la patria, para venir á mancharla en sus últimos períodos con criminales debilidades ni sacrílegos perjurios. En Cuba se ha jurado la CONSTITUCION: en Cuba se ha de observar estricta y religiosamente hasta que la representación nacional y la autoridad real dispongan otra cosa. El que en contrario sentido procediere y obrare, la espada de la ley lo alcanzará al punto sin remision ni disimulo. La provincia de

Cuba, divorciada de la de la Habana por disposición del general Tacón, no reconoce en el día otra autoridad superior á la de la Reina Gobernadora, ni obedece otras órdenes que las de la Reina Gobernadora. El porvenir dirá de parte de quien, en tan penoso como excusable conflicto, se hallan la razon y la justicia, la conveniencia y la legalidad, la lealtad y el patriotismo.

"Cubanos.—Vosotros formais un pueblo notable en todas épocas á su mansedumbre, por su respeto á las leyes, por su sumision á las autoridades legítimas, por su amor al orden, por la union y concordia de los vecinos, por su horror justísimo á los partidos y las divisiones, y sobre todo por ese espíritu de industria, de economía y de trabajo, que es la mas segura fianza de la tranquilidad pública y de la felicidad general. Virtudes tan relevantes, cualidades tan nobles, que me complazco en recordar, me garantizan que en esta ocasion adquirirán un nuevo relee en lugar de desmentirse con indiscreciones y ligerezas. Nuestra divisa es una, única, esclusiva: *Constitucion del año doce, Isabel Segunda y Regencia de su augusta madre*.—El habil piloto con la brújula en la mano no puede perder su rumbo: mi brújula es aquella triple divisa: guiado por ella, no puedo temer escollos, desviaciones, ni precipicios.—Que descansen, pues, tranquilos los cubanos y los habitantes todos de la provincia.—Que descansen en las medidas acordadas por mí para asegurar su sosiego y precaver que ni el mas ligero disgusto turbe nuestra envidiable tranquilidad.—Que se persuadan que nuestros verdaderos, nuestros implacables enemigos serian los que intentasen retroceder del glorioso y legítimo camino que hemos elegido á ejemplo de toda la nacion y de su augusta cabeza.—Que miren la aciaga incertidumbre de la Habana como el último aunque impotente recurso de una convicción despechada, como el postrero y descolorido resplandor de las ilusiones destruidas, como la lenta y final agonía de la arbitrariedad moribunda:—Y en fin, que se convenzan de que si en nuestra difícil y gloriosa situación actual conservamos las inestimables dotes y las relevantes virtudes que han hecho tan célebre y distinguida la nombradía de este pueblo, nuestro patrimonio será la gloria, nuestros testigos la nacion entera, y nuestra recompensa la felicidad pública, la paz interior y la gratitud y bendiciones de la posteridad. Santiago de Cuba 20 de octubre de 1836.—Manuel Lorenzo."

"SOLDADOS.—La nacion española ha proclamado la Constitucion formada por sus representantes durante la gloriosa lucha con el vencedor de la Europa: la ha proclamado el ejército, que derrama su sangre en los funestos campos de Navarra: la ha proclamado la escelsa Regenta del Reino y adorable Madre de nuestra legítima Reina: la han proclamado las provincias ultramarinas á donde ha llegado la venturosa nueva: la hemos proclamado Cuba, vosotros y yo: solo la autoridad superior militar de esta isla reusa ó difiere sin motivo tan justa, noble y gloriosa proclamacion.

"Y aun esta misma dilacion y perplejidad serian excusables si se contuvieran en racionales y moderados límites, si se redujeran á los términos de una discreta y conciliante expectativa. Pero el excelentísimo señor capitán general nos empuja á la última estremidad, declarando incomunicada esta provincia con el resto de la isla sujeta á su inmediato mando. Esta resolución nos veja, nos calumnia, nos ataca en nuestro honor y nuestra fidelidad: esta resolución acrimina nuestro pronunciamiento y tiende á frustrar nuestros juramentos sagrados: esta resolución nos coloca, por una consecuencia harto dolorosa, pero inevitable, fuera del alcance, de una autoridad, cuyos vínculos ha cortado ella misma en el hecho de contrariar la voluntad nacional y la deliberacion regia.

"Valientes militares de todas armas y grados.—Yo no conozco mas ley fundamental que la Constitucion de Cádiz: yo no conozco mas poderes, mas autoridades que las que la misma establece: yo repudio como ilegal é ilegítima toda mision que no esté en consonancia con esa ley suprema y sus forzosas derivaciones. Mi marcha está trazada irrevocablemente:—CONSTITUCION del año doce, ISABEL II, Regencia de su augusta Madre:—héla aquí. Esta es una li-

nea recta, única absoluta. ¡Ay del que pretenda desviarse de ella! El menosprecio público seria su galardón, la afrenta su compañía, el castigo su resultado.

"Gefes, oficiales y soldados:—Yo he jurado la Constitucion, y nunca he jurado nada en vano. Así lo he dicho al país: así lo repito á vosotros. ¡Mancharia mi vida, mis antecedentes, mis juramentos con una tardía defección! Fiel á los unos como á los otros, nunca he dudado que vosotros lo seais conmigo. El soldado español ha sido siempre el campeón de la libertad. Testigos los campos de Villalar: testigos las cabezas de San Juan: testigos Padilla, y Lacy, y Riego, y Torrijos, y el ensangrentado suelo de Navarra, y los invictos muros de la ciudad de Alcides, y las gloriosas huestes, que cierran al usurpador el camino, que la deslealtad y la supersticion le abren en nuestra infortunada patria.

Soldados.—Compañeros de armas: yo no os pido mas que una cosa: subordinacion y disciplina. Nunca he dudado de la una y la otra. Con ellas nuestros votos serán cumplidos, nuestra regeneracion consumada, nuestra seguridad profunda, nuestra tranquilidad envidiable. Lo que juramos, lo cumpliremos: lo que de nosotros espera la patria, lo ejecutaremos. Orden, union, disciplina: hé aquí nuestro triple deber. Constitucion, Isabel, Cristina: hé aquí nuestra triple divisa. Fieles siempre á ella, no será tambien por vosotros y con vosotros vuestro general.—Lorenzo.

TEATRO.

La compañía dramática de esta ciudad, á pesar del corto número de buenos actores que en sí tiene y de los escasos elementos con que cuenta para responder del éxito de sus funciones, no perdona sacrificio alguno para complacer á sus favorecedores, ofreciéndoles espectáculos escogidos, en los que se esmeran todos los actores y lucen mucho los que desempeñan los primeros caracteres. En prueba de estos esfuerzos, que honran á nuestros artistas dramáticos, citaremos la funcion del jueves último, compuesta de excelentes piezas, y desempeñadas sino con toda la maestría del arte, al menos de un modo que merecieron los aplausos del público. El señor Fernandez trabajó en *las Fronteras de Saboya* y en *el Retacon* con gracia y la perfeccion que tanto indica que sus trabajos sobre la escena no son hijos de una afición aislada, sino fruto tambien de las lecciones recibidas en el conservatorio de Madrid, y recibidas de un maestro tan consumado como el señor Caprara. Su figura, sus ademanes y cuanto vemos en este joven, nos hace presentir que, cuando haya trabajado mas al lado de buenos actores, será en su género uno de las notabilidades que honren el teatro español. Así no dudamos en aconsejarle que procure tener al lado buenos modelos que copiar, y evite sobre todo dormirse sobre los laureles que ya ha adquirido; pues en todas las profesiones se eclipsan los primeros triunfos cuando estos no son seguidos del estudio y de un incesante conato por adelantar.—El señor Pizarroso en su beneficio hizo tambien cuanto pudo por agradar al público, y en verdad que este no salió descontento de la funcion que le presentara. Hace un año que notamos en este actor el ansia de adelantar y nos parece que ha de conseguirlo, porque hay en él facultades que el estudio y la aplicacion desarrollarán favorablemente. En este beneficio, el barba de la pieza principal estuvo á cargo del señor Pujol; y con decir que este actor desempeñaba un papel trágico, basta para que se entienda que trabajó con maestría y fué recompensado con la aprobacion de su auditorio.

Es verdad, y lo sentimos, que toda la compañía no merece los elogios de un escritor imparcial, porque en ella hay actores débiles en su profesion, á quienes falta tambien la práctica, y mas que la práctica un estímulo que los aliente en su ingrata carrera; pero la culpa ¿en quién está? En el pueblo, que no favorece al teatro, esa escuela de costumbres, que tanto interesa frecuentar, y que tantos frutos puede producir cuando está bien servida y ofrece lecciones útiles que fomentan en los ciudadanos el amor á la virtud y aun á la libertad de la patria. Lastimosa es la suerte del teatro español: tanta

es su decadencia, que parece muy próxima su muerte; y esta es una gran desdicha para una nación ilustrada.—F. B.

REMITIDO.

El miliciano que firma el comunicado inserto en el *Noticioso* de hoy, ultraja calumniosamente al batallón de artillería de plaza de la Milicia Nacional, o mejor diré a sus capitanes, suponiendo arbitrariamente que por cierta enata mensual, exigen de todo servicio a varios artilleros. Sensible es tener que tomar la pluma para desmentir hechos tan notoriamente falsos; pero se interesa el honor de personas bien conocidas del público por su reputación, y no es posible guardar silencio.

Autorizado completamente, desmento, en mi nombre y en el de mis compañeros, al artillista; y sin tratar de denunciar su infamante comunicado, como pudiera, me contentaré con decir que, si en vez de hablar de memoria, hubiera procurado informarse con exactitud de lo que pasa en el cuerpo a que pertenece, no habría tenido el atrevimiento de decir que en él se hace agiotaje, tomando dinero para libertar del servicio.

Espero, señores redactores, se sirvan insertar en su periódico, con la brevedad posible, esta manifestación de su atento servidor.—José María Viniegra.

Cádiz 19 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don Joaquín Canga Argüelles, mayor del tercer batallón de Milicia Nacional.—Parada: el primero.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones, el segundo.

Capitanía general de Andalucía.—Escelentísimo señor.—El señor secretario interino del despacho de la guerra en real orden de 4 del actual me dice lo que sigue:—

«Escelentísimo señor.—Habiendo observado S. M. la Reina Gobernadora que continuamente por varios individuos de las diferentes clases militares se solicitan gracias de cadetes de menor edad para sus hijos y parientes, y enterada de que esta no proporciona ventaja alguna a los unos ni a los otros, y solo si que estas concesiones desvirtúan el prestigio del uniforme militar que solo debe usarse por personas que al tiempo que prosten utilidad al servicio, le den el decoro correspondiente, y con particularidad en las actuales circunstancias de guerra; se ha servido mandar que en lo sucesivo no se concedan tales gracias ni se dé curso bajo pretexto ni consideración alguna a instancias de semejante naturaleza. De real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Lo que traslado a V. E. con igual objeto.—Dios guarde a V. E. muchos años. Sevilla 13 de diciembre de 1836.—Juan Aldama.—Escelentísimo señor comandante general de la provincia de Cádiz.»

Cádiz 17 de diciembre de 1836.—Pase al señor sargento mayor de la plaza para que lo haga saber en la orden general de ella.—Ramírez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Tan sensible como sería siempre para esta diputación la necesidad de hacer entrar en sus deberes a los ayuntamientos que desgraciadamente pudiesen dar lugar a estímulos y combinaciones; tan fisonómico es el alabar a los que, cumpliendo con las obligaciones que contraen, se anticipan a llenarlas y obedecer las disposiciones superiores. Por tanto, la diputación ha acordado se haga público para la común satisfacción que los ayuntamientos de Chipiona, Tarifa, Espera, Chiclana y Zahara han cubierto ya sus contingentes para la quinta de cincuenta mil hombres, entregando en el depósito militar de esta plaza hasta el último número de sus respectivos cupos, previa la presentación y reconocimiento ante esta diputación; conducta que hace tanto honor a dichos ayuntamientos, como a los mozos señados, que prestándose gustosos a lo que de ellos exige la patria, corren a las armas que la misma les confía para defender sus derechos y los del trono constitucional de nuestra inocente Reina. Cádiz 17 de diciembre de 1836.—El presidente:—José López Pedrajas.—Luis de Igaraburu, secretario.

La dirección general de rentas y arbitrios de amortización con la fecha que se cita dice lo siguiente:—El escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de hacienda con fecha 25 del que rige ha comunicado a esta dirección general la real orden que sigue:—

«Ilustrísimo señor.—He de la cuenta a la Reina Gobernadora de la exposición de V. L. fecha 10 del actual, en la que de acuerdo con la junta de enagenación de bienes nacionales representa esa dirección el desmoronamiento que se sujeta en las fincas de la pertenencia del estado, excepto en Madrid, Cádiz y Barcelona, donde se han obtenido resultados superiores a las esperanzas; que en casi todos los demás puntos los remates han sido por el valor de las tasas, con algún insignificante aumento; y que como la dirección observa poca exactitud en las tasaciones, o que estas no corresponden al valor capital de las fincas graduado por sus rentas, son evidentes los perjuicios que se están irrogando a la masa de acreedores del estado con el menosprecio en la enagenación de la garantía de sus créditos en las provincias, proponiendo la dirección para remediar este mal en la parte que dimana de defecto en las tasaciones:—Primero.—Que no se verifiquen sino las que fueren pedidas con arreglo a la facultad que concede el artículo 4.º del real decreto

de 19 de febrero del presente año.—Segundo.—Que estas solo tengan fuerza para que en conformidad a ellas se publiquen y ejecuten las subastas, si formado el capital de la finca por las oficinas del ramo, sobre la base de un cuatro por ciento de renta anual en las urbanas y del tres por ciento en las rústicas, según la que resulte por término medio ó año común del último quinquenio, apreciándose la misma suma de tasación, reparación y demás recien de gastos de administración, con la corta diferencia que afectan a la renta.—Tercero.—Que respecto de las fincas, cuya tasa no fuere solicitada, se forme bajo los mismos principios su valor capital para ponerlas en venta, remitiendo las oficinas a los juzgados certificación del mismo valor para que preceda sobre ella subasta; y S. M. se ha servido autorizar provisionalmente a esa dirección para que por vía de ensayo lleve a efecto lo que propone, dando cuenta de los resultados; y ha tenido asimismo a bien S. M. mandar con este motivo que la dirección, en unión con la junta de enagenación, examine y medite bien cuantas medidas puedan en su concepto contribuir a facilitar y asegurar la mas pronta enagenación de todos los bienes que están en venta, conforme al citado real decreto de 19 de febrero, debiendo cuidar la dirección y la junta al proponer las medidas, que estén estas dentro de las atribuciones del poder ejecutivo. De real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y efectos conducentes a su cumplimiento.

Al recordar a V. S. esta dirección general la proinserta real orden, la acordado prevenirle: que los efectos de aquella solo deben tener ejecución desde el momento en que se publiquen en esa provincia, que habrá de ser tan luego como V. S. la reciba, pues todos los anuncios hechos hasta entonces sobre fincas que estén puestas en venta por solicitud de licitadores, siempre que esté publicado el día del remate, han de seguir el orden establecido en la real instrucción de 1.º de marzo, por manera, que solo se ha de observar la formación de capitales de aquellas que no se hallen anunciadas ya para su venta con designación de su día, pues no es justo que después de haberse efectuado las tasaciones y aun publicándose, se anulen actos celebrados con sujeción a lo mandado por S. M., y con tanta mas razón, cuanto una providencia de esta naturaleza podría tal vez perjudicar los intereses del estado, en cuyo supuesto la dirección espera que V. S. se servirá hacer las prevenciones oportunas a esas oficinas de arbitrios para que se dediquen con el mayor celo a la formación de los capitales de las fincas que se soliciten, ó por sus circunstancias convenga enagenarse; en la inteligencia que observándose diferencia notable entre el valor que figuren los peritos y el que arroje la operación que ha de practicar la contaduría, se suspenderá su publicación, dando parte in mediatamente para que la junta acuerde lo mas conveniente; a menos que se conforme el licitador con que el anuncio se haga del mayor valor, en cuyo caso continuará el expediente hasta su conclusión, cuidando de que la contaduría en los trabajos de esta clase se esmerase cuanto posible sea; pero de tal modo, que al par que haya exactitud no se dé lugar a quejas y reclamaciones que entorpecen la marcha de los demás negocios que pesan sobre esta dirección general.

Siendo puramente por ensayo la alteración que sufre en esta parte la real instrucción de 1.º de marzo, recomiendo a V. S. muy particularmente se sirva remitirle mensual, empezando por el mes próximo de diciembre, un estado en que se demuestre el valor de las tasaciones que se hagan en él, y el de los capitales que representen formados por el modo indicado. En la real orden para que la dirección pueda con toda exactitud poner en conocimiento del gobierno las ventajas que se obtengan, en lo que tiene seguridad por las observaciones hechas hasta el día, esperando tambien me dará aviso del recibo y de quedar en ejecución cuanto se le previene.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1836.—Ramon Luis Escobedo.

Cádiz 16 de diciembre de 1836.—Insertese en el *Noticioso del Pueblo* para conocimiento del público.—José Loredó.

La dirección general de rentas y arbitrios de amortización, con fecha 16 de diciembre dice lo siguiente:—El escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de hacienda con fecha 17 del que rige ha comunicado a esta dirección general la real orden que sigue:—«Ilustrísimo señor.—Con oficio de 26 de julio último remitió esa dirección general a este ministerio para la conveniente real resolución una instancia de don Manuel María de Tapia en representación de don Francisco y doña Magdalena Parrilla, dueños de una casa sita en esta corte en su calle del Pucar, número 3, nuevo y gravada con un censo perpetuo en favor de la comunidad de religiosos de la Concepción Gerónima de la misma, pidiendo se determinase de quien debe solicitar el competente permiso para su enagenación; y S. M. conformándose con el parecer del asesor de la superintendencia general de la hacienda pública, fundado en lo dispuesto por el artículo 20 del real decreto de 3 de marzo de este año, respecto de la aplicación de todos los bienes, rentas y derechos de todas las casas de comunidad de ambos sexos así suprimidas, como subsistentes, y en lo determinado en el de 3 del propio mes para los casos de reversiones de censos, se ha servido resolver, que del intendente de la provincia donde radique la finca gravada con un censo perpetuo a favor de una comunidad religiosa, es de quien debe el dueño de la finca solicitar el permiso para proceder a su enagenación. De real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Cuya real orden transcribo a V. S. para su conocimiento y el de esas oficinas de arbitrios a quienes se servirá comunicarla para su inteligencia, é igualmente disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que por este medio llegue a noticia de todos los que puedan hallarse en el caso del sugeto que la ha motivado, dando aviso del recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 25 de noviembre de 1836.—Ramon Luis Escobedo.

Cádiz 16 de diciembre de 1836.—Insertese en el *Noticioso del Pueblo* para conocimiento del público.—José Loredó.

La dirección general de rentas y arbitrios de amortización, con fecha 16 de diciembre dice lo siguiente:—El escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de hacienda con fecha 17 del que rige, ha comunicado a esta dirección general la real orden que sigue:—

«Ilustrísimo señor.—Conformándose la Reina Gobernadora con el parecer de esa dirección general y junta de enagenación de bienes nacionales sobre la duda suscitada por algunos interesados, y que V. I. consulta en oficio de 8 del actual acerca del concepto en que debe entenderse y practicarse el abono del cinco por ciento en las anticipaciones de que trata el artículo 16 del real decreto de 19 de febrero último; se ha servido S. M. declarar que el cinco por ciento debe deducirse de la cantidad que se adelantare. De real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La que traslado a V. I. para su conocimiento y el de esas oficinas de arbitrios a quienes se servirá comunicarla para su mas exacto cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa provincia, dando aviso del recibo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1836.—Ramon Luis Escobedo.

Cádiz 16 de diciembre de 1836.—Insertese en el *Noticioso del Pueblo* para conocimiento del público.—José Loredó.

Comisión principal de arbitrios de amortización de esta provincia.—Venta de bienes nacionales.—Para el día 22 del corriente se celebrarán en las casas consistoriales de esta ciudad los remates de las fincas siguientes:—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de la Victoria, número 631, tasada en 32.456 reales vellón.—Otra casa en dicha ciudad, calle de Gaspar Fernandez, número 1316, tasada en 22.930 reales.—Otra casa en la misma ciudad, calle del molino del Judío, número 1575, tasada en 16.586.—Otra casa en la referida ciudad, plaza del Arroyo, número 15, tasada en 19.700 reales.—Una suerte de nueve aranzadas de tierra en el pago de la Gabeira, término de dicha ciudad de Jerez, tasada en 8.450 reales.—Cuyos remates se han de verificar desde las once a las once y media de la mañana la primera, de las once y media a las doce la segunda, de las doce a las doce y media la tercera, de las doce y media a la una de la tarde la cuarta, y de la una a la una y media la última. Lo que se hace saber por medio de los periódicos de esta plaza para conocimiento del público.—Cádiz 13 de diciembre de 1836.—Ignacio Cuadrado.

En virtud de providencia del juzgado de la subdelegación de rentas de la provincia, se publica la subasta del arrendamiento por el año venidero de 1837, de los derechos de rentas provinciales de la línea de Gibraltar y trócale de Algeciras, bajo el presupuesto de 470.247 reales cuatro tres quintos maravedís vellón; señalándose para el primero, segundo y tercer remates la hora de las diez de los días 24, 27 y 30 del mes actual en el despacho de la intendencia; con prevención de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía de mi cargo para inspección de los licitadores.

En los mismos días y a la misma hora se rematarán los del derecho correspondiente a la hacienda nacional, en la barca de pasaje de Bonanza a la orilla del río Guadalquivir, bajo el presupuesto de 10.482 reales y 9 maravedís vellón.—Cádiz 16 de diciembre de 1836.—Cayetano Arayo.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Corfú, Malta y Gibraltar barco paquete ingles de vapor *Hermes*, capitán el teniente de navío Blount, con correspondencia; ha salido esta tarde para Palomou.

De Huelva un místico con cerdos y castañas, y otro de Cartaya con carbon; españoles.

En las juntas parroquiales celebradas ayer, han resultado electores para nombrar los individuos que han de pertenecer al ayuntamiento de 1837, los ciudadanos cuyos nombres siguen:—

PARROQUIA DEL ROSARIO.

Don Juan José Elizalde.
Don Luis Antonio Comas.
Don Juan Pedro Muchadas.

SAN ANTONIO.

Don José Ruiz Santa-Cruz.
Don Juan Antonio Aramburu.
Don Manuel Rey.
Don Francisco Pacciola.
Don Diego María del Valle.

SAN-JOSE ESTRAMUROS.

Don Mateo Peluffo.

A la una de la madrugada, hora en que va a entrar nuestro número en prensa, no ha concluido la votación en la Catedral ni en San Lorenzo.

TEATRO DEL BALON.—A beneficio de don Mariano Fernandez, se ejecutará el drama nuevo en tres actos:—*el Desertor y el Diabolo*. Seguirá otra pieza en un acto, titulada:—*No era a ella*.—Y concluirá la función con el chistoso sainete:—*El casado por fuerza*.—A las cuatro y media